



El Tambo - Cauca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 818
Radicación: 2023-00199-00
Proceso: SUCESION INTESTADA DE MARTINA URREA
Demandante: CARLINA URREA MONTERO, FRANCELINA URREA MONTERO, REBECA URREA MONTERO, NORA LIZETH URREA MONTERO y BOLIVAR URREA MONTERO
Demandados: JOSE AGUEDO URREA como HEREDERO DETERMINADOS DE MARTINA URREA, EFRAIN MONTENEGRO, ELVIRA MAQUILLO Y ANGELICA MONTERO CRUZ.

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su Admisión, conforme a los requisitos del art. 488, 489, 490 del C.G. del P. se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con el artículo 488 numeral 3 de la norma enunciada, debe establecerse el nombre y la dirección de todos los herederos conocidos, por lo tanto, le competente a los demandantes:
 - Establecer la dirección del señor JOSE AGUEDO URREA como heredero determinado de la señora MARTINA URREA, heredero que es mencionado en el hecho tercero de la demanda.
2. Aunado a lo anterior, le compete a los demandantes corregir la fecha de fallecimiento del señor ARTURO URREA (qed) de conformidad como aparece en el registro de defunción 29/10/1995 y no como aparece en la demanda presentada 29/10/1955.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. NORBERTO SALAZAR MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.938 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 45.231 del C.S. de



la J., como mandatario judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ